

**NOVEDADES EN MATERIA DE COTIZACIÓN ESTABLECIDAS POR EL
REAL DECRETO-LEY 1/2015, DE 27 DE FEBRERO**

El 28 de febrero de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de **mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.**

Dentro de las medidas de orden social cabe resaltar, por su especial relevancia, las **novedades introducidas en materia de cotización** dirigidas todas ellas a la reducción de las cotizaciones empresariales para incentivar el fomento de la contratación indefinida, así como, para el colectivo de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, al establecer una bonificación en la cotización a la Seguridad Social de éstos cuando necesiten reducir su jornada para atender obligaciones familiares que puedan influir en su actividad.

A) Reducción en las cotizaciones empresariales por la creación de empleo indefinido.

Para la **contratación indefinida** en cualquiera de sus modalidades, la **aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes** se determinará de la siguiente forma:

- **Contratación indefinida a tiempo completo.** Los primeros 500 € de la base de cotización por contingencias comunes de cada mes quedan exentas de cotización. Al resto de la base se le aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento.
- **Contratación indefinida a tiempo parcial.** Si la jornada de trabajo es al menos equivalente al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, los 500 € se reducirá proporcionalmente al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.
- **Duración de la reducción.** Se aplicará durante **24 meses** computados a partir de la fecha de efectos del nuevo contrato, el cual deberá formalizarse por escrito entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Las **empresas con menos de 10 trabajadores** podrán mantener la reducción durante **36 meses**, si bien durante los últimos 12 meses la cuantía será de 250 € de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida que corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

- **Requisitos** que deben cumplir las empresas para beneficiarse de la reducción:
 - a. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - b. No haber extinguido contratos de trabajo, bien por causas objetivas o por despidos disciplinarios improcedentes, bien por despidos colectivos declarados no ajustados a Derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos indefinidos que dan derecho a la reducción en la cotización.
 - c. Formalizar contratos indefinidos que supongan un incremento del nivel de empleo indefinido como del empleo total de la empresa.
 - d. Mantener durante 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido, tanto el nivel de empleo indefinido como el empleo total alcanzado con dicha contratación.
 - e. No haber sido excluidas las empresas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de alguna de las siguientes infracciones:

- **Compatibilidad.** La reducción solamente será compatible con la tarifa joven de 300 € para la contratación indefinida de los jóvenes menores de 25 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

También será compatible con el Programa Especial de Activación para el Empleo que permite compatibilizar hasta 5 meses la percepción de la ayuda de acompañamiento con el trabajo por cuenta ajena.

- **Control.** La aplicación de la reducción será objeto de control y revisión por el Servicio Público Estatal, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En los supuestos de aplicación indebida de la reducción en la cotización, procederá el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar con el recargo y el interés de demora correspondientes.

B) Bonificación a trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.-

Este colectivo tendrán derecho, **por un plazo de 12 meses**, a una **bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes**, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en que se acoja a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente en el citado Régimen Especial en los siguientes supuestos:

ALICIA VIDAL ORTS
abogada

- a. **Cuidado de menores de 7 años** a su cargo.
- b. **Tener a su cargo un familiar**, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de **dependencia**.

Condiciones:

- a. Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y mantenerla durante los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la bonificación.
- b. Contratar a un trabajador por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, que deberá mantenerse durante todo el periodo de disfrute de la bonificación. La duración del contrato deberá ser al menos de 3 meses desde la fecha de inicio del disfrute de la bonificación. Cuando se extinga la relación laboral, incluso durante el periodo inicial de 3 meses, el trabajador autónomo podrá beneficiarse de la bonificación si en el plazo máximo de 30 días contrata otro trabajador por cuenta ajena.
- c. El contrato a tiempo parcial no podrá celebrarse por un periodo de tiempo inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. En este tipo de contratación la bonificación en la cuota de autónomos por contingencias comunes será del 50%.
- d. Sólo tendrán derecho a la bonificación los trabajadores por cuenta propia que carezcan de trabajadores asalariados en los 12 meses anteriores al inicio de la aplicación de la misma.
- e. En caso de incumplir lo establecido en los apartados anteriores, el trabajador autónomo queda obligado a devolver el importe de la bonificación disfrutada.

Este Real Decreto- Ley entró en vigor el 1 de marzo de 2015.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

ALICIA VIDAL ORTS